



**SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Editor : Dirección Boletín Oficial Municipal **Responsable:** Sra. Fabiana Ríos
Mitre 461 3er. Piso – CP. (8300)
Tel. (0299) 4491200 – Interno 4466
E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar

**ORGANO EJECUTIVO
Intendente Municipal**

Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO

**SECRETARIA DE COORDINACIÓN
INFRAESTRUCTURA
Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**

E Ing.

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
JOSÉ LÁZARO GEREZ
SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Ing. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA
• **SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA**
Arq. CARLOS EDUARDO CHANETÓN

• **SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN**
Lic. ANA KARINA HAIQUE
• **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. GUILLERMO CLAUDIO MONZANI
• **SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS**
Dn. CARLOS SALVADOR DI CAMILO

**SECRETARIA DE ECONOMÍA
Cr. CARLOS ALBERTO YANES**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y
DEPORTES
Dn. OSCAR ALFREDO SMOLJAN**

• **SUBSECRETARIA DE CULTURA**
Dn. CARLOS RENATO MARCEL
• **SUBSECRETARIA DE DEPORTES**
Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

• **SUBSECRETARIA DE HACIENDA**
Lic. SEBASTIÁN EUGENIO GAMARRA
• **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS
PÚBLICOS**
Cr. OMAR SALAZAR
• **ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS
CONCESIONADOS**
Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Dn. ANTONIO DE SOUZA CASADHINO**

• **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Cr. MARIO DANIEL RIMANIOL
• **SUBSECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**
Dr. JUAN ESTEBAN PELAEZ

**SECRETARIA DE GOBIERNO
Dr. MARIANO VICTORIO MANSILLA GARODNIK**

• **SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**
Lic. RAÚL JUAN DOBRUSIN
• **SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA**
Dr. FABRICIO EDUARDO TORREALDAY
• **SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**
Dn. CARLOS ENRIQUE QUINTRIQUEO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL
Y TURISMO
Dn. PABLO ALEJANDRO
TODERO**

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SOCIALES
Dn. JESÚS ARNALDO ESCOBAR**

**SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS
Arq. MARTA GRACIELA DEL VALLE BUFFOLO**

**CONTADOR MUNICIPAL
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**

SUMARIO

SECCIÓN I: Sumario

SECCIÓN II: Normas Sintetizadas

SECCIÓN III: Normas Completas

SECCIÓN I

ORDENANZAS SINTETIZADAS

RENTAS

-Condonación de deuda-

11038/Promulgada Tácitamente: Sra. Tarifeño Dora Gladis.

11061/Promulgada Tácitamente: Sra. Gloria Cecilia Vázquez.

TRANSPORTE

-Taxímetros Licencias-

11085 Promulgada por Decreto Municipal N° 0842/de fecha 22/07/08:

Sr. Martínez, Miguel

11086 Promulgada por Decreto Municipal N° 0841/de fecha 22/07/08:

Sr. López José Luis.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Categoría Referencial-

0836/08: Mora Rita

Deja a Cargo-

0833/08: Deja sin efecto a partir del día 17/07/08 Decreto N° 0751/08.

0835/08: Dn. Pablo Alejandro Todero.

-Reclamos-

0838/08: Rojas Hernán Armando.

0850/08: Ávila Hugo

0851/08: Nahuel Miguel Oscar.

0852/08: Rojas Hernán Armando.

-Servicios-

0834/08: Cabral Nicolás Matías; Iraira Ricardo Gabriel; Oviedo Lorena Elizabet; Urbina Sandra Mónica; Ibáñez Gabriela Carolina; Matus Carrillo Mariella; Medina

Antilef Miriam Carolina; Domínguez Mónica Valeria;

0837/08: Aranda Daniela Andrea; Barrera Elizabeth del Carmen; Borgeattino Cristina de los Ángeles; Fraccaroli María José y Rodríguez Inés Catalina

CONTABILIDAD

-Fondos Permanentes-

0845/08: Modifica Anexo I Decreto N° 0014/08.

-Licitaciones-

0347/08: Licitación Pública N° 8/08, p/ "Adquisición de Artefactos de Iluminación para Espacios Públicos".

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

0855/08: Sres Ruben Osvaldo Troncoso y José Oscar Troncoso.

0856/08: Sr Abogado Carlos Guillermo Willhuber, apoderado de Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén.

0857/08: Sr Antonio Chavez

0858/08: Sra María Laura Guizzoni, titular del Hotel Ideal.

0859/08: Sr Eusebio Valerio Arias.

0860/08: Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L.

0861/08: Sra. Lidia Raquel Gallina.

0862/08: Cooperativa de Previsión de servicios para Transportistas Remisport Ltda.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales-

0839/08: "Municipalidad de Neuquén C/Quarta Pedro Luis S/ Apremio"

0840/08: "Municipalidad de Neuquén C/Perata Graciela Verónica S/Apremio"

0849/08: "Valenzuela Pablo Fernando C/Municipalidad de Neuquén s/Ejecución de Honorarios"

RECLAMO

0848/08: Sr. Abel Sergio Islas.

0853/08: Firma Dulce Patagonia S.R.L.

0854/08: Sra. Torres Gladys Mabel.

RECURSO

0846/08: Firma Trans Box SRL.

TESORO

-Subsidio-

0844/08: Federación Neuquina de Box. Pagar el subsidio a nombre del Sr. Adolfo Alvarado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Designaciones-

0392/08: Anahí Fatima Muñoz, Oscar Manuel Jara, y Carlos Enrique Quintriqueo.

-Reclamos-

0380/08: Hermosilla Blanca Beatriz.

0381/08: Padilla Manuel Orlando

0382/08: Mora Vilma Magali.

CONTABILIDAD

-Alquileres-

0377/08: E/Municipalidad de Neuquén e Instituto Municipal de Previsión Social, inmueble ubicado en calle Santa Teresa 2001.

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

0378/08: Sr. Rimaniol Mario.

0379/08: Sr. Rimaniol Mario.

-Licitaciones-

0384/08: Licitación Privada N° 50/08, p/adquisición de 150 tn. De concreto asfáltico c/firma Empresa Constructora Lautec S.R.L.

0385/08: Licitación Privada N° 46/08 p/contratación del servicio de una camioneta tipo Ranger, c/firma Fernández Susana Inés.

CONTRATACIONES

0383/08: Compra Directa N° 807/08, tramitada p/adquisición de artículos de plomería y afines.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0386/08: Pago a beneficiarios del Programa Comer en Casa emisión Tickets Sociales.-

0387/08: Pago a 373 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.-

0388/08: Rectifica parte pertinente Resolución N° 0375/08, en su Art. 1°).

0389/08: Pago a firmas Transporte Colibrí de Pablo del C. Etchepare.-

0390/08: Pago a Empresa Transporte Olivares de Olivares Venegas Roberto Francisco.

RENTAS

-Facilidades de pago-

0391/08: Sr. Miguel Iraira.

DECRETO COMPLETO

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Convenios-

0843/08: Municipalidad de Neuquén c/ Automóvil Club Argentino –Filial Neuquén- S/ Tránsito y Transporte.

DISPOSICIONES COMPLETAS DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE

039/08: Dejese sin efecto la sanción aplicada mediante Acta de Infracción Serie "A" N° 00000238.

040/08: Confirma lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000234.

041/08: Dejese sin efecto la sanción aplicada mediante Acta de Infracción Serie "A" N° 00000231.

042/08: Confirma lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000235.

043/08: Confirma lo actuado por la Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000236.

SECCIÓN II**ORDENANZAS SINTETIZADAS****RENTAS****-Condonación de deuda-**

ORDENANZA N° 11038/08
Promulgada Tácitamente: Condone los intereses y recargos que recaen sobre la deuda que mantiene la Sra. Tarifeño Dora Gladis, en concepto de Tasa por Patente de Rodado, por el vehículo identificado con el dominio BYP-623. Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago consistente en cuotas de \$ 30 mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que la Sra. antes mencionada pueda cancelar la deuda que mantiene con este Municipio.

ORDENANZA N° 11061/08
Promulgada Tácitamente: Condone la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. Gloria Cecilia Vázquez, en concepto de patente de Rodados, hasta el día 12 de Diciembre de 2004, por el rodado de su propiedad Marca Renault Clio RL 5 Puerta del año 2000, identificado con el Dominio N° DDT-883.-

TRASPORTE**-Taxímetros Licencias-**

ORDENANZA N° 11085 Promulgada por Decreto Municipal N° 0842/de fecha 22/07/08: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 60, Licencia Comercial N° 14444, a favor del Sr. Martínez, Miguel por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.-

ORDENANZA N° 11086 Promulgada por Decreto Municipal N° 0841/de fecha

22/07/08: Renueva la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 190/21, Licencia Comercial N° 28128, a favor del Sr. López José Luís, por el término de 5 años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza N° 10331.-

DECRETOS SINTETIZADOS**ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**
-Categoría Referencial-

DECRETO N° 0836/08: Deja sin efecto con vigencia al día 01/01/08, la Categoría Referencial 22 otorgada a la agente Mora Rita LP N° 41541 Cat. 12, por Decreto N° 0587/08, Artículo 2º), en virtud de la renuncia presentada.-

DECRETO N° 0833/08: Deja sin efecto a partir del día 17/07/08, el Decreto N° 0751/08.

DECRETO N° 0835/08: Deja a cargo de la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 21 y 27 de julio de 2008, inclusive, al Sr. Secretario de Desarrollo Local y Turismo, Dn. Pablo Alejandro Todero, sin perjuicio de sus funciones.

-Reclamos-

DECRETO N° 0838/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Rojas Hernán Armando, LP N° 5925, contra la Resolución N° 0164/08 del Sr. Secretario de Gobierno; según lo dictaminado por la dirección de Asuntos Laborales- a través del Dictamen N° 931/08.-

DECRETO N° 0850/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Ávila Hugo LP N° 5681, con patrocinio letrado de las Dras. Graciela N. Cardone y Paola C. Casares Mazars; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos

Jurídicos a través del Dictamen N° 479/08.-

DECRETO N° 0851/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Angelino Arenas con el patrocinio letrado de la dra. Carol M. Delleva, apoderados del agente Nahuel Miguel Oscar, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 430/08.-

DECRETO N° 0852/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Rojas Hernán Armando, LP N° 5925, contra la Resolución N° 0163/08 del Sr. Secretario de Gobierno; según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Laborales-Dirección Municipal de Asuntos jurídicos Laborales- a través del Dictamen N° 933/08.-

-Servicios-

DECRETO N° 0834/08: Rescinde, con vigencia al 01/07/08, los contratos de Locación de Servicios- Modalidad C.U.I.T.-suscriptos oportunamente entre este Municipio y las personas detalladas a continuación, que fueran aprobados por Decreto N° 0530/08, Art. 1°), Anexo IV.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA
Administración Municipal de Ingresos Públicos
Dirección Municipal de Gestión Tributaria

LP N°	Apellido y nombre
44215	Cabral Nicolás Matías

Dirección Municipal de Determinación Tributaria

LP N°	Apellido y nombre
43715	Ibáñez Gabriela Carolina
43869	Iraira Ricardo Gabriel
44138	Oviedo Lorena Elizabet
43861	Urbina Sandra Mónica

Aprueba, los contratos de Locación de servicios asimilados a categoría o modalidad C.U.I.T., según corresponda, suscriptos entre la Municipalidad de Neuquén y las personas que a

continuación se detallan, al 01/07/08 con vigencia hasta el 31/12/08, con la dependencia, categoría u honorarios a percibir que en cada caso se indica, con encuadre en el Artículo 9°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694; conforme lo requerido por Informe N° 721/08

CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Administración Municipal de Ingresos Públicos

Dirección Municipal de Determinación Tributaria
Código de Imputación N° **4-M-1-0-3**

LP N°	Apellidos y Nombres	Categoría
43715	Ibáñez Gabriela Carolina	12
43791	Matus Carrillo Mariella P.	12

Dirección Municipal de Gestión Tributaria.
Código de Imputación N° **4-M-1-0-2**

LP N°	Apellidos y Nombres	Cat.
43798	Medina Antilef Miriam Carolina	12

Dirección Municipal de Gestión Tributaria
Código de Imputación N° **4-M-1-0-2**

LP N°	Apellidos y Nombres
44215	Cabral Nicolas Matías
43782	Domínguez Mónica Valeria

Dirección Municipal de Determinación Tributaria
Código de Imputación N° **4-M-1-0-3**

LP N°	Apellidos y Nombres
43869	Iraira Ricardo Gabriel
44138	Oviedo Lorena Elizabet
43861	Urbina Sandra Mónica

DECRETO N° 0837/08: Aprueba los contratos de Locación de Servicios-Modalidad C.U.I.T. Suscriptos entre este Municipio y las personas que a continuación se detalla, el día 01/06/08 y con vigencia hasta el día 31/12/08. Las nombradas se desempeñarán en maestranza dependientes de la Dirección de Mayordomía Dirección Municipal de Seguridad, Vigilancia, Mayordomía y Mantenimiento Subsecretaría de Recursos Humanos; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 765/08 de la Dirección de Personal.

LP N°	Nombres y Apellidos
44627	Aranda Daniela Andrea

44628	Barrera Elizabeth del Carmen
44629	Borgeattino Cristina de los Angeles
44630	Fraccaroli María José
44631	Rodríguez Inés Catalina

CONTABILIDAD

-Fondos Permanentes-

DECRETO N° 0845/08: Modifica el Anexo I del Decreto N° 0014/08, en su parte pertinente, donde dice: "...Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Ardito Héctor..." debe decir: "...Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Benko José Gustavo..."; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

-Licitaciones-

DECRETO N° 0347/08: Art. 1°) Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y Generales y Anexo, para la "Adquisición de Artefactos de Iluminación para Espacios Públicos", solicitada por la Dirección Apertura Vía Pública-Dirección General de Inspecciones, Estudios y Proyectos-Subsecretaría de Obras Públicas; obrante de fs. 6 a 14 del Expediente OE N° 7119-M-08.

Art.2°) Llama a Licitación Pública N° 8/08, con apertura de ofertas para el día 15 de agosto de 2008, a las 10:00 hs., a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Argentina y Roca, 3° Piso, Neuquén.

Art. 3°) Faculta a la Secretaría de Economía a dar respuesta a las consultas de los oferentes y a realizar aclaraciones sin consulta, de acuerdo a lo previsto en el Art. 13°) del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y Generales, aprobado en el Art. 1°) del presente.

Art. 4°) Habilita la venta de pliegos de la Licitación Pública N° 8/08 a partir del día 31 de julio y hasta 13 de agosto de 2008.

Art.5°) Fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares y Generales y Anexo, en (\$ 200.-)

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas-(Penalidades)

DECRETO N° 0855/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por los señores Ruben Osvaldo Troncoso y José Oscar Troncoso contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 397/08. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte TMF N° 13613/15-Año 2005.

DECRETO N° 0856/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado Carlos Guillermo Willhuber, apoderado de la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén con el patrocinio letrado del Dr. Raúl Miguel Gaitan, Fiscal de Estado de la Provincia del Neuquén, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 414/08. Confirma la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte. TMF N° 6703-Año 2007.

DECRETO N° 0857/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por el señor Antonio Chavez con el patrocinio letrado del Dr. Edgardo Ariel Mato, atento a que sus argumentos vertidos por el mismo no logran conmover los fundamentos

del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 432/08. Confirma la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo EXpte. TMF N° 7217-Año 2001.

DECRETO N° 0858/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la señora María Laura Guizzoni, titular del Hotel Ideal, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 405/08. Confirma la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expte. TMF N° 9533-Año 2007.

DECRETO N° 0859/08: Rechaza el recurso de apelación presentado por el señor Eusebio Valerio Arias, por cuanto sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión, debido a que no adjunta carnet de conducir; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 515/08. Confirma en todas sus partes la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expte TMF N° 16704-Año 2007.

DECRETO N° 0860/08: Rechaza recurso de apelación presentado por la Sra. Fernanda Moure, apoderada de la Empresa de Ómnibus Centenario S.R.L.; por cuanto vertidos para fundar el mismo, resultan insuficientes e ineficaces para variar el criterio adoptado por la sentenciante. Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera

Instancia dictada por el Sr. Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expte. TMF N°s. 9340, 9573, 9576, 9577, 9578, 9579, 9580, 9581, 9583, 9584, 9587, 9588, 9589, 9593 y 9591-Año 2005.

DECRETO N° 0861/08: Rechaza el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Lidia Raquel Gallina, atento a que los argumentos resultan improcedentes para conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 142/08. Confirmar la sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 17639-Año 2004.-

DECRETO N° 0862/08: Rechaza el recurso administración presentado por el Sr. José Urbano Yevenes, en su carácter de presidente de la Cooperativa de Previsión de servicios para Transportistas Remisport Ltda., atento a que sus argumentos no logran modificar el criterio adoptado en el Dictamen N° 826/07 que diera fundamento al Decreto N° 0080/08; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de asuntos Jurídicos por Dictamen N° 378/08.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -Oficios Judiciales-

DECRETO N° 0839/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén C/Quarta Pedro Luis S/ Apremio" Expediente N° 368622/8, en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 de la ciudad de Neuquén, por la

suma de \$ 445, en concepto de honorarios regulados a favor de los Dres. Sandro Fabián Ochoa y Carlos Alberto Madarieta.-

DECRETO N° 0840/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/Perata Graciela Verónica S/Apremio” (Expte. N° 320192/5), en trámite por ante el Juzgado de Juicio Ejecutivo N° 1, en concepto de honorarios profesionales, intereses y costas del Dr. Matías Nicolás Rodríguez, por la suma de \$ 1.283;

DECRETO N° 0849/08: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Valenzuela Pablo Fernando C/Municipalidad de Neuquén s/Ejecución de Honorarios” (Expte. lcc N° 2430/07), en trámite ante el Juzgado de Juicio Ejecutivo N° 2 Secretaría N° 2, por la suma de \$ 834, en concepto de capital, gastos y costas al Dr. Pablo Fernando Valenzuela.-

RECLAMO

DECRETO N° 0848/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Dra. Asunción Miras trabalón apoderada del Sr. Abel Sergio Islas, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Patricio Mendes, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales a través del Dictamen N° 290/08.-

DECRETO N° 0853/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Matías Fernando Sánchez, apoderado de la firma Dulce

Patagonia SRL.; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos- Dictamen N° 005/08.-

DECRETO N° 0854/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Torres Gladys Mabel, con el patrocinio letrado del Dr. Sandro Fabián Ochoa; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; Dictamen N° 461/08.-

RECURSO

DECRETO N° 0846/08: Rechaza el recurso administrativo interpuesto por el Dr. Héran Duarte, en representación de la firma Trans Box SRL.; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Ejecuciones Tributarias, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; Dictamen N° 468/08.

TESORO -Subsidio-

DECRETO N° 0844/08: Otorga un subsidio por la suma de \$ 1.500, a favor de la Federación Neuquina de Box, con el objeto de colaborar con la labor que desempeña en miras al desarrollo del deporte en la ciudad. Autoriza, a la Subsecretaria de Hacienda, a pagar el subsidio a nombre del Sr. Adolfo Alvarado, presidente de dicha Federación.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Designaciones-

RESOLUCIÓN N° 0392/08: Designa a los agentes Anahí Fatima Muñoz, LP N° 6511, Oscar Manuel Jara, LP N° 7706 y Carlos Enrique Quintriqueo, LP N° 7943, sin perjuicio de sus funciones, como integrantes

de la Comisión Especial Interdisciplinaria.

-Reclamos-

RESOLUCIÓN N° 0380/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Hermosilla Blanca Beatriz, LP N° 6246 en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0930/08, de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes las Disposición N° 0077/08.-

RESOLUCIÓN N° 0381/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Padilla Manuel Orlando, LP N° 7302, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0929/08, de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0069/08.-

RESOLUCIÓN N° 0382/08: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Mora Vilma Magali, LP N° 4693, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 0932/08 de la Dirección Municipal de Asuntos Laborales, ratificando en todas sus partes la Disposición N° 0023/08.-

CONTABILIDAD

-Alquileres-

RESOLUCIÓN N° 0377/08: Aprueba el tenor de la Adenda II al Contrato de Locación del 18/03/02, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto Municipal de Previsión Social, que proroga la locación del inmueble ubicado en calle Santa Teresa 2001, por el término de 12 meses, con vencimiento el 28 de febrero de 2009, fijándose el precio en la suma de \$ 50.000,00 mensuales, quedando sin efecto la cláusula adicional segunda de la Adenda I suscripta el 02/08/02 al Contrato de Locación del 18/03/02.

-Anticipo de Gastos- (Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0378/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC03860/2008 a nombre del Sr. Rimaniol Mario, por la suma de \$ 1.200.

RESOLUCIÓN N° 0379/08: Aprueba la rendición del anticipo de gasto otorgado mediante Orden de Pago N° AC 04026/2008 a nombre del Sr. Rimaniol Mario, por la suma de \$ 1.100.-

RESOLUCIÓN N° 0384/08: Adjudica en la Licitación Privada N° 50/2008, mediante la cual se gestiona la adquisición de 150 tn. De concreto asfáltico con destino a la Dirección de Mantenimiento Vial, dependiente de la Subsecretaria de Servicios Urbanos, a la firma de la Empresa Constructora Lautec S.R.L., en la suma total de \$ 55.500.-

RESOLUCIÓN N° 0385/08: Adjudica en la Licitación Privada N° 46/2008 mediante la cual se gestiona la contratación del servicio de una camioneta tipo Ranger, sin chofer, solicitando por el Órgano de Control de Concesión de Servicios, de la subsecretaria Órgano de Control de Servicio Concesionados, a la firma Fernández Susana Inés, la unidad Ford Ranger D/C 4 XL Plus 3,0- Modelo 2008- Dominio HEU-554, valor del servicio por hora: \$ 16, lo que resulta un total de \$ 16.000- Plazo contractual: 1.000 hs (8 meses aprox.).-

CONTRATACIONES

RESOLUCION N° 0383/08: Aprueba la compra Directa N° 807/2008, tramitada para la adquisición de artículos de plomería y afines, solicitados por las Direcciones de Mantenimiento de Edificios Públicos y General de Talleres; encuadrando la misma en las excepciones previstas en el art. 3º) inc. 2) b) de la Ordenanza N° 7838/97. Adjudica en la compra Directa N°

807/2008 para la adquisición de dichos insumos.-

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0386/08: Paga por Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 941.910, a la empresa Tickets Nación en concepto de emisión de tickets Sociales de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa Comer en Casa correspondiente al mes de julio/08, Expediente N° OE-6891-M-08 y según lo establecido en el Decreto N° 427/06 y Decreto N° 166/08. Paga por Tesorería Municipal previa intervención de la contaduría Municipal la suma de \$ 17.095,65 a la Empresa Tickets Nación en concepto de emisión Tickets Sociales.-

RESOLUCIÓN N° 0387/08: Autoriza al pago por Tesorería del Palacio de la Municipalidad de Neuquén, la suma de \$ 55.950, en concepto de pago a 373 beneficiarios del Programa de Atención al Desempleo.-

RESOLUCIÓN N° 0388/08: Rectifica la parte pertinente de la Resolución N° 0375/08, en su Art. 1º) donde dice "...de \$ 250...". debe decir "... de \$ 252..."

RESOLUCIÓN N° 0389/08: Autoriza al pago por Tesorería del Palacio de la Municipalidad a liquidar y pagar las Facturas tipo C N° 0001-00000149 de \$ 585; Factura Tipo C N° 0001-00000150 de \$ 390; de la firmas Transporte Colibrí de Pablo del C. Etchepare.-

RESOLUCIÓN N° 0390/08: Autoriza a la Dirección de Tesorería, a pagar la Factura Tipo "B" N° 0001-00000341, 0001-00000342, 0001-00000344, y 0001-00000346, por un importe total de \$ 42.186; a nombre de la Empresa Transporte Olivares de Olivares Venegas Roberto Francisco, obrante en Expediente N° OE-5303-T-08.-

RENTAS

-Facilidades de pago-

RESOLUCION N° 0391/08: Autoriza a la Dirección Municipal de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, a otorgar un plan de pago especial de 24 cuotas por el certificado de deuda n° 19945, n° de juicio 13001, con la tasa de refinanciación que corresponda, al Sr. Miguel Iraira, por la deuda que mantiene en concepto de tasa de servicios a la propiedad inmueble. Nomenclatura Catastral 09-20-055-382-0000.-

SECCIÓN III**DECRETOS COMPLETOS****COMPETENCIA MUNICIPAL****-Convenios-****DECRETO Nº 0 8 4 3**
NEUQUÉN, 22 JUL 2008**VISTO:**

El Expediente OE N° 4140-M-08 y el Convenio Marco suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y EL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO -FILIAL NEUQUÉN- SOBRE TRANSITO Y TRANSPORTE**, con fecha 18 de julio de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad encarga al Automóvil Club, en forma total o parcial dentro del ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a las Actas Complementarias específicas que por separado se suscriban en el marco del Convenio, las siguientes actividades: Actividades de Planificación del Tránsito Urbano; Estudio de Planificación del Tránsito Urbano; Estudio de Transporte Urbano de Pasajeros; Asesoramiento Permanente en Tránsito y Transporte; Proyectos de Señalización Vial: Vertical; Horizontal y Luminoso; Provisión de Señales Viales Verticales; Proyectos y Provisión de Señalización Turística y de Servicios; Demarcación Horizontal; Parque Infantil de Tránsito Permanente; Pista para Escuela de Conducción; Control de Calidad; Cursos de Tránsito y Seguridad Vial; Actividades de Educación Vial; Capacitación en Educación Vial; Charlas y/o Talleres para Alumnos y/o Público en General; Materiales Didácticos; Parque Infantil de Tránsito Trasladable; Concursos; Actividades de Cartografía; Insignias y Logotipos;

Que en los Programas de Trabajo que se acuerden mediante Actas Complementarias en el marco del presente Convenio, se describirán las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados en función de la naturaleza de cada actividad, el tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente;

Que será facultativo de la Municipalidad establecer el ámbito de aplicación, en forma parcial o total, debiendo en cada caso el Automóvil Club presupuestar las tareas requeridas;

Que a los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes

designará un representante, quienes coordinarán las tareas establecidas en las Actas Complementarias, como así también podrán supervisar las obras de provisión, colocación y/o conservación de señales viales;

Que el representante designado por la Municipalidad entregará al representante del Automóvil Club, sin cargo, toda información útil solicitada para la mejor realización de los trabajos;

Que se cuenta con la intervención del Órgano de Control de Servicios Concesionados;

Que previo a la suscripción del Convenio tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 436/08) manifestando no tener objeciones que formular al respecto;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APROBAR el Convenio Marco suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO FILIAL NEUQUÉN- SOBRE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**, con fecha 18 de julio de 2008; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2°) Mediante nota de estilo, a través del Órgano de Control de Servicios Concesionados, hacer llegar copia del presente a las autoridades del Automóvil Club Argentino -Filial Neuquén-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Local y Turismo a cargo de la Secretaría de Gobierno; y de Economía.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y, Oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

E.B.

ES COPIA.

**FDO) FARIZANO
TODERO
YANES-**

CONVENIO MARCO ENTRE EL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN SOBRE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

En la ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de julio del año 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I N° 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y por el señor Secretario de Economía, **Cr. CARLOS ALBERTO YANES, D.N.I. N° 11.266.328**, designado por Decreto N° 1497 del 11 de diciembre de 2007, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y el **AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO**, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1850 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente de la Filial A.C.A. Neuquén, **Dr. ALFREDO ROBERTO OSES DEL CAMPO, L.E. N°7.566.037**, designado por la Comisión Directiva en Acta N° 7 Punto 41, Sesión del 19 de junio de 2008, en adelante **EL A.C.A.**, por la otra parte, ambas denominadas **LAS PARTES**; se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encarga a **EL A.C.A.**, en forma total o parcial dentro del ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a las Actas Complementarias específicas que por separado se suscriban en el marco del presente, las siguientes actividades:

1. Actividades de Planificación del Tránsito Urbano:

1.1. Estudio de Planificación del Tránsito Urbano: Comprende el relevamiento general, encuestas, censos, análisis, diagnóstico, aplicación de ingeniería de tránsito, utilización de software diseñados específicamente, elaboración de propuestas de mejoras en los niveles de servicios, remodelaciones físicas y anteproyectos de señalización integral.

1.2. Estudio de Transporte Urbano de Pasajeros: Realización de las tareas de inventario general, encuestas, censos y análisis con utilización de software especiales, conclusiones, propuestas, incluyendo diseño de señalización, tipología identificatoria y de reglamentación.

1.3. Asesoramiento Permanente en Tránsito y Transporte: Promover respuestas rápidas a problemas puntuales del tránsito y transporte. Analistas de ingeniería de tránsito estudiarán los requerimientos y causas, elevando las propuestas que contribuyan a solucionar los mismos dentro de la Planificación, Ordenamiento y Control de las normas vigentes de tránsito de la ciudad y/o provincia.

1.4. Proyectos de Señalización Vial:

1.4.1. Vertical: Abarca relevamiento, proyecto, diseño de señales, cómputo y especificaciones técnicas de materiales.

1.4.2. Horizontal: Comprende relevamiento, proyecto, diseño, cómputo y especificaciones técnicas de materiales.

1.4.3. Luminoso: Comprende relevamiento, censo, diagnóstico, proyecto y especificaciones técnicas.

1.5. Provisión de Señales Viales:

1.5.1. Verticales: Comprende la provisión de señales nuevas y/o acondicionamiento de señales existentes, colocación de señales

verticales: urbanas, en aminos, rutas, autopistas y aéreas, ejerciendo la supervisión y control de calidad de los trabajos.

1.5.2. Proyectos y Provisión de Señalización Turística y de Servicios:

Consiste en el relevamiento, diseño de circuitos y ejecución de proyectos incluyendo diseño, provisión y colocación de señales, para destacar y facilitar el acceso en forma unívoca a los lugares de interés turístico y de servicios.

1.6. Demarcación Horizontal: Abarca la provisión y/o aplicación de los productos existentes para demarcación horizontal, en frío y/o en caliente, ejecutando la supervisión y el control de calidad.

1.7. Parque Infantil de Tránsito Permanente: Realización del diseño, proyecto y provisión de señalización vial integral y supervisión.

1.8. Pista para Escuela de Conducción: Realización del diseño, proyecto y provisión de señalización vial integral y supervisión.

1.9. Control de Calidad: Comprende la realización de estudios, análisis, ensayos de materiales, especificaciones técnicas, normalización, verificación, inspección y supervisión de tareas.

1.10. Cursos de Tránsito y Seguridad Vial: Consiste en la capacitación para el personal vial y/o municipal.

2. Actividades de Educación Vial:

2.1. Capacitación en Educación Vial: Comprende la capacitación vial de los distintos grupos mencionados en la presente Cláusula, según las exigencias de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Federal de Educación. Cursos para agentes y policía de tránsito, docentes de escuela primaria y secundaria, formación de formadores y conductores (conducción segura).

2.2. Charlas y/o Talleres para Alumnos y/o Público en general: En aquellos eventos relacionados con la actividad (exposiciones, paneles, congresos, muestras, etc.)

2.3. Materiales Didácticos: Comprende la confección y provisión de afiches, folletos, manuales, diapositivas, vídeos, etc.

2.4. Parque Infantil de Tránsito Trasladable: Comprende el traslado, armado y la instalación temporaria del mismo, durante el período que se acuerde.

2.5. Concursos: Gráficos o literarios para alumnos de todos los niveles, actuando como jurado.

3. Actividades de Cartografía: A requerimiento fehaciente de **LA MUNICIPALIDAD, EL A.C.A** confeccionará y proveerá mapa en diferentes escalas.

4. Insignias y Logotipos: En los sostenes de las señales viales, en el material didáctico y en la cartografía se incluirán, en forma conjunta o separada según se convenga, las insignias y/o logotipos de **LA MUNICIPALIDAD y EL A.C.A.--**

SEGUNDA: En los Programas de Trabajo que se acuerden mediante Actas Complementarias en el marco del presente Convenio, se describirán las tareas a realizar, los recursos humanos y de financiamiento involucrados en función de la naturaleza de cada actividad, el tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente.

Será facultativo de **LA MUNICIPALIDAD** establecer el ámbito de aplicación, en forma parcial o total, debiendo en cada caso **EL A.C.A.** presupuestar las tareas requeridas. Una vez acordado el presupuesto y suscripta el Acta Complementaria respectiva, **EL A.C.A.** deberá entregar en forma fehaciente los trabajos acordados y especificados, disponiendo **LA MUNICIPALIDAD** de diez

días hábiles para su análisis y aprobación mediante la correspondiente Acta de Recepción; vencido dicho plazo se los dará por aprobados sin necesidad de notificación alguna. Cumplido esto, **EL A.C.A.** entregará la factura y **LA MUNICIPALIDAD** emitirá el pago de acuerdo a las condiciones económicas allí especificadas.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designará un representante y lo comunicará en forma fehaciente a la otra dentro del plazo de quince (15) días de haberse obtenido las aprobaciones previstas en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Los representantes designados coordinarán las tareas establecidas en las Actas Complementarias, como así también podrán supervisar las obras de provisión, colocación y/o conservación de señales viales.

El representante designado por **LA MUNICIPALIDAD** entregará al representante de **EL A.C.A.**, sin cargo, toda información útil solicitada para la mejor realización de los trabajos.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **EL A.C.A.** copia legal de las partidas asignadas a cada Acta Complementaria que se suscriba en el marco del presente Convenio para la realización de cualquiera de las actividades establecidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.-----

QUINTA: Para los proyectos de señalización vial vertical, **EL A.C.A.** deberá utilizar la simbología del Sistema de Señalización Vial Uniforme Ley N° 24.449, Artículo 22, Anexo L, en donde figuran los diferentes tipos de señales.-----

---**SEXTA:** **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver este Convenio en los siguientes casos:

1. Cuando **EL A.C.A.** no diese cumplimiento a las obligaciones asumidas, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** estuviera al día en el cumplimiento de los compromisos a su cargo.
2. Cuando **EL A.C.A.** abandone o interrumpa la realización de tareas por plazos mayores de ocho días corridos en tres ocasiones dentro del plazo de un año, o cuando el abandono o interrupción sean continuados por el término de un mes. **EL A.C.A.** podrá resolver el Convenio en los siguientes casos:
3. Si **LA MUNICIPALIDAD** incurriera en actos e incumplimientos que imposibiliten o dificulten el cumplimiento del Convenio y como consecuencia de ello, **EL A.C.A.** se viera en la obligación de suspender las tareas por más de un mes o a reducir el ritmo de los trabajos en un período de un porcentaje mayor al 50% del previsto en la correspondiente Acta Complementaria.
4. Si se presentaran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del Convenio y/o que modifiquen sustancialmente las condiciones imperantes al momento de celebrarse el mismo. Resuelto el Convenio por las causales citadas, la misma tendrá las siguientes consecuencias:
 - 4.1. **LA MUNICIPALIDAD** deberá abonar a **EL A.C.A.** los gastos improductivos que éste probare haber tenido al resolver el Convenio.
 - 4.2. **LA MUNICIPALIDAD** deberá abonar a **EL A.C.A.** el importe correspondiente a los trabajos ya realizados, calculados en función de los precios convenidos en la correspondiente Acta Complementaria. -----

-----**SÉPTIMA:** La vigencia del presente Convenio queda sujeta a la aprobación formal de la misma por las instancias que correspondan,

comprometiéndose **LAS PARTES** a obtener las autorizaciones legales y estatutarias dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente y a comunicarlo a la otra de modo fehaciente. **OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y quedará automáticamente renovado por iguales períodos de tiempo, si ninguna de las partes comunicara a la otra por medio fehaciente, su voluntad de poner fin a tal **NOVENA:** A todos los efectos derivados de este Convenio, **LAS PARTES** aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo **EL A.C.A.** domicilio especial en la calle Rivadavia esquina Boulevard 25 de Mayo de la ciudad de Neuquén, y **LA MUNICIPALIDAD** en el citado en el encabezamiento del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra mencionados. (OE N° 4140-M-08).-
///gp.-

**DISPOSICIONES COMPLETAS
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE**

**DISPOSICIÓN Nº 0 3 9/08
NEUQUÉN, 15 DE JULIO DEL 2008**

VISTO:

El Expediente OE Nº 3984-M-2008,y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., por la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección *General de transporte* será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento del contrato y toda atribución del Poder de Policía;

Que en el citado contrato a su cláusula VIGÉSIMO SEXTA se establecen las sanciones por incumplimientos relativos o la prestación del servicio;

Que mediante Acta de Constatación Serie "A" N°00008451, labrada el día 11 de Abril de 2008, a las 05:57 horas, por el Director de Planeamiento Sr. PEDRO SANHUEZA, se verifica que la totalidad de las unidades afectadas al Servicio de Transporte de Pasajeros, se encuentran estacionadas en el sector de playa que cuentan las instalaciones de la Empresa INDALO S.A.,

Que agrega que el personal de choferes de la Empresa se encontraban apostados en el acceso de la Empresa;

Que el día 11 de Abril de 2008, siendo las 10:00 horas, se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000238, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso b) 3 y 5 del contrato de Concesión;

Que el día 11 de Abril de 2008, por Orden de Servicio N° 1438, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A. copias del Acta de Infracción y de Constatación labradas;

Que la Empresa CONCESIONARIA, por Nota de pedido N° 1284, recepcionada el 30 de Abril de 2008, produce el descargo del Acta de Infracción Serie "A" N°00000238;

Que en el citado descargo responsabilizan a los dirigentes de UTA, Seccional Neuquén, por el estado de caos generado a partir de un reclamo salarial;

Que argumentan no haber sido comunicados con anterioridad sobre el reclamo salarial, desencadenado la dirigencia gremial a la detención del servicio transgrediendo los pasos lógicos establecidos en la ley;

Que este modo de proceder provoca que no tuviesen el tiempo ni las herramientas necesarias para subsanar el inconveniente que se estaba generando;

Que se adjunta copia del Acta Acuerdo labrada en el ámbito de la Subsecretario de Trabajo, donde se resolvió el reclamo en curso y por ende la Finalización del conflicto;

Que de lo expuesto surge que la dirigencia gremial incumplió con la normas legales vigentes, siendo responsables de la situación generada, impidiendo la implementación, por parte de LA CONCESIONARIA, de acciones que impidieran el desarrollo del conflicto.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE
TRANSPORTE**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º): DÉJESE SIN EFECTO la sanción aplicada mediante Acta de Infracción Serie "A" N°00000238.-

ARTÍCULO 2º): NOTIFIQUESE a los interesados, **ARCHÍVESE** en los legajos personales, **CUMPLIDO ARCHÍVESE.** -

**FDO. INF. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN N° 0 4 0/08
NEUQUEN, 16 DE JULIO DEL 2008.

VISTO:

El Expediente OE N°3401-M-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO 5.A., por la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección *General* de transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento del contrato y toda atribución del Poder de Policía;

Que en el citado contrato e su cláusula VIGÉSIMO SEXTA se establecen las sanciones por incumplimientos relativos o la prestación del servicio;

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: "El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN";

Que mediante Acta de Constatación Serie "A" N° 00005163, labrada el día 18 de Marzo de 2008, por el Inspector LEANDRO VÍNOLO, se verifica que en ese día no se dio cumplimiento con el *refuerzo* programado del Ramal 8, con horario de salida de cabecera a las 07:10 horas;

Que el día 19 de Marzo de 2008 se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000234, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) 4 del Contrato de Concesión

Que el día 19 de Marzo de 2008, por Orden de Servicio N° 1425, se hace entrega a la Empresa INDALO 5.A., copias del Acta de Infracción y Constatación labradas;

Que la Empresa CONCESIONARIA, por Nota de Pedido N° 1274, recepcionada el 28 de Marzo de 2008, produce el descargo correspondiente;

Que en el citado descargo alega que los refuerzos de línea no se realizaron porque las unidades estaban averiadas;

Que la cantidad de vehículos fuera de servicio por inconvenientes mecánicos imposibilitó que se cumpla con el servicio de refuerzo programado;

Que en función de lo constatado y el descargo efectuado se ratifica el incumplimiento detectado en el Acta de Constatación e Infracción labradas;

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1° Punto 4 de la Ordenanza N°8664/99;

Que dicho punto establece: "El incumplimiento de las frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa desde 100 B.M., hasta 10.000 B.M., por unidad en infracción".-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°): CONFIRMASE lo actuado por al Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000234.-

ARTÍCULO 2°): DETERMINASE la sanción con una multa de un mil (1000) Boleto Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a Pesos Mil Ciento Cuarenta (\$1.140,00), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1° punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFIQUESE a los interesados, **ARCHÍVESE** en los legajos personales, **CUMPLIDO ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN N° 0 4 1/08.
NEUQUEN, 16 DE JULIO DEL 2008.-

VISTO:

El Expediente OE N° 15048-M-2007, y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO 5.A., por la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección Señera! de transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento del contrato y toda atribución del Poder de Policía;

Que en el citado contrato e su cláusula VIGÉSIMO SEXTA se establecen las sanciones por incumplimientos relativos o la prestación del servicio;

Que mediante Acta de Denuncia N°042/06, labrada el día 20 de Noviembre de 2006, el Sr. ALBERTO RAMÓN MIGUEZ manifiesta que el 18 de noviembre, a al 07:20 horas, su hijo es obligado a descender de una unidad de INDALO por personal policial porque no habría abonado el pasaje correspondiente;

Que se adjunta la tarjeta magnética utilizada en dicho día, en la que se visualiza el descuento de tres pasajes a las 07:23 horas;

Que el día 19 de Marzo de 2008, por Orden de Servicio de Servicio N°1187, de fecha 27 de Noviembre de 2006, se solicita a LA CONCESIONARIA identifique al chofer e inspector mencionados e la denuncia;

Que por Nota de Pedido N° 1079, recepcionada el 04 de Diciembre de 2006, LA CONCESIONARIA informa que el chofer que conducía la unidad es el Sr. JORGE ROMERO Legajo Personal 145;

Que a su vez aclara que no pueden aportar datos respecto al inspector actuante ya que no se registran datos sobre el incidente en cuestión;

Que por Orden de Servicio N° 1204, de fecha 09 de Enero de 2007, se solicita a INDALO 5.A., comunique al chofer Sr. JORGE ROMERO, que debe concurrir a la Dirección Municipal de Transporte para realizar el descargo correspondiente;

Que el 06 de Agosto de 2007 el Sr. Director de Supervisión operativa, ante la incomparencia del Sr. ROMERO, sugiere la aplicación de las sanciones

pertinentes; Que el día 06 de Diciembre de 2007, siendo las 11:00 horas, se labra el Acta Contravencional Serie "A" N° 00000231 conforme lo establecido en la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso d);

Que el día 18 de Diciembre de 2007 comparece el Sr. JORGE ROMERO labrándose el acta de descargo correspondiente;

Que en la misma reconoce el incidente alegando que los pasajeros fueron bajados por la fuerza pública y que decirle que estos habían pagado el pasaje, estos le respondieron Art. 55 del Código de Faltas;

Que el 26 de Diciembre de 2007 se recepciona la Nota de Pedido N°1233, manifestando la existencia de un error administrativo, que ocasionara la falta de comunicación correspondiente;

Que a su vez, basados en el principio legal de buena fe, solicita no se le imputen cargos al respecto;

Que la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso d) del contrato de Concesión establece: "Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación requerir informes de cualquier índole relacionada con la prestación del servicio, la que deberá ser suministrada por LA CONCESIONARIA en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación";

Que del análisis de lo sucedido o surge un desconocimiento de las atribuciones de la Autoridad de Aplicación sino de un error administrativo;

Que tal situación es inmediatamente subsanada al ser nuevamente requeridos al respecto.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE
TRANSPORTE**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): DÉJESE SIN EFECTO la sanción aplicada mediante Acta de Infracción serie "A" N°00000231.-

ARTÍCULO 2°): NOTIFIQUESE a los interesados, **ARCHÍVESE** en los legajos personales, **CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

**FDO. ING. LUÍS
BACA CAU**

DISPOSICIÓN N° 0 4 2/0 8.
NEUQUEN, 16 DE JULIO DEL 2008.-

VISTO:

El Expediente OE N° 3401-M-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO S.A., por la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección General de transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento del contrato y toda atribución del Poder de Policía;

Que en el citado contrato e su cláusula VIGÉSIMO SEXTA se establecen las sanciones por incumplimientos relativos o la prestación del servicio;

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: "El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN";

Que mediante Acta de Constatación Serie "A" N°00005164, labrada el día 18 de Marzo de 2008, por el Inspector LEANDRO VÍNOLO, se verifica que en ese día no se dio cumplimiento con el refuerzo programado del Ramal 8, con horario de salida de cabecera a las 08:00 horas;

Que el día 19 de Marzo de 2008 se labra el Acta de Infracción Serie "A" N°00000235, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) 4 del Contrato de Concesión;

Que el día 19 de Marzo de 2008, por Orden de Servicio N°1425, se hace entrega a la Empresa INDALO S.A., copias del Acta de Infracción y Constatación labradas;

Que la Empresa CONCESIONARIA, por Nota de Pedido N°1274, recepcionada el 28 de Marzo de 2008, produce el descargo correspondiente;

Que en el citado descargo alega que los refuerzos de línea no se realizaron porque las unidades estaban avenadas;

Que la cantidad de vehículos fuera de servicio por inconvenientes mecánicos imposibilitó que se cumpla con el servicio de refuerzo programado;

Que en función de lo constatado y el descargo efectuado se ratifica el incumplimiento detectado en el Acta de Constatación e Infracción labradas;

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1° Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99;

Que dicho punto establece: "El incumplimiento de las frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa desde 100 B.M., hasta 10.000 B.M., por unidad en infracción".-

POR ELLO:

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): CONFIRMASE lo actuado por al Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000235.-

ARTÍCULO 2°): DETERMINASE la sanción con una multa de un mil (1000) Boleto Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a Pesos Mil Ciento Cuarenta (\$1.140,00), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1° punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTÍCULO 3°): NOTIFIQÜESE a los interesados, **ARCHÍVESE** en los legajos personales, **CUMPLIDO ARCHÍVESE.** –

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU.-**

DISPOSICIÓN N° 0 4 3/0 8.
NEUQUEN, 16 DE JULIO DEL 2008.-

VISTO:

El Expediente OE N°3401-M-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que el Contrato celebrado con la Empresa INDALO 5.A., por la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros establece, en su Cláusula DÉCIMO NOVENA, que la Dirección General de transporte será AUTORIDAD DE APLICACIÓN del mismo, con atribuciones y responsabilidad suficiente para obligar al cumplimiento del contrato y toda atribución del Poder de Policía;

Que en el citado contrato e su cláusula VIGÉSIMO SEXTA se establecen las sanciones por incumplimientos relativos o la prestación del servicio;

Que específicamente la Cláusula VIGÉSIMO SEXTA B) 4 define como incumplimiento: "El incumplimiento de los horarios y/o Frecuencias y/o Recorridos y demás aspectos establecidos en los Anexos I y II o las que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN";

Que mediante Acta de Constatación Serie "A" N° 00005165, labrada el día 18 de Marzo de 2008, por el Inspector LEANDRO VÍNOLO, se verifica que en ese día no se dio cumplimiento con el refuerzo programado del Ramal 5 "B", con horario de salida de cabecera a las 06:50 horas;

Que el día 19 de Marzo de 2008 se labra el Acta de Infracción Serie "A" N° 00000236, de acuerdo a lo establecido en el Cláusula VIGÉSIMO SEXTA Inciso B) 4 del Contrato de Concesión;

Que el día 19 de Marzo de 2008, por Orden de Servicio N° 1425, se hace entrega a la Empresa INDALO 5.A., copias del Acta de Infracción y Constatación labradas;

Que la Empresa CONCESIONARIA, por Nota de Pedido N° 1274, recepcionada el 28 de Marzo de 2008, produce el descargo correspondiente;

Que en el citado descargo alega que los refuerzos de línea no se realizaron porque las unidades estaban averiadas;

Que la cantidad de vehículos fuera de servicio por inconvenientes mecánicos imposibilitó que se cumpla con el servicio de refuerzo programado;

Que en función de lo constatado y el descargo efectuado se ratifica el incumplimiento detectado en el Acta de Constatación e Infracción labradas;

Que el procedimiento debe encuadrarse en lo establecido en el Artículo 1° Punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99;

Que dicho punto establece: "El incumplimiento de las frecuencias establecidas para los recorridos, será sancionado con multa desde 100 B.M., hasta 10.000 B.M., por unidad en infracción".-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR MUNICIPAL DE
TRANSPORTE**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°): CONFIRMASE lo actuado por al Dirección de Planeamiento y lo expresado en el Acta de Infracción Serie "A" N°00000236.-

ARTÍCULO 2°): DETERMINASE la sanción con una multa de un mil (1000) Boleto Mínimos B.M., equivalente al día de la fecha a Pesos Mil Ciento Cuarenta (\$1.140,00), por incumplimiento contractual tipificado en el Artículo 1° punto 4 de la Ordenanza N° 8664/99.-

ARTICULO 3°): NOTIFIQUESE a los interesados, **ARCHÍVESE** en los legajos personales, **CUMPLIDO ARCHÍVESE**.-

**FDO. ING. LUIS
BACA CAU**